



RESOLUCIÓN N° 045

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0015 del 3 de noviembre de 1977, expedido por el Consejo Superior Universitario en el artículo primero, establece: "con retroactividad al 1° de enero de 1976, el personal docente y administrativo del Instituto que haya cumplido dos (2) años continuos de servicios dentro de la institución, tendrá derecho a una prima de Antigüedad equivalente a un (5%), liquidado sobre el respectivo sueldo mensual".

Que a través del Acuerdo 005 del 8 de febrero de 1990, el Consejo Superior Universitario en su artículo segundo, estableció: "Las primas de alojamiento y antigüedad para el personal que tiene derecho, será del 14% de la asignación básica mensual".

Que el funcionario **FÉLIX GREGORIO ROJAS BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3'153.004 de San Bernardo, el día 13 de febrero de 2012 se posesionó en el cargo de Director de Programa, código 3010, grado 21, de Administración de Empresas de la Universidad de Cundinamarca, extensión Facatativá.

Que el citado funcionario cumplió dos (2) años de servicios continuos a la Institución, cumpliendo con ello los requisitos legales para disfrutar de la Prima de Antigüedad.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer la Prima de Antigüedad equivalente al catorce por ciento (14%), de la asignación básica mensual al funcionario **FÉLIX GREGORIO ROJAS BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3'153.004 de San Bernardo, quien actualmente se desempeña en el cargo de Director de Programa, Código 3010, Grado 21, de Administración de Empresas de la Universidad de Cundinamarca, extensión Facatativá, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

CBP.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 045

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UN FUNCIONARIO EL
PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD”**

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 08 ABR. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica *CBP.*

21-15.2